



Resolución de Administración N° 140 -2018-OEFA/OAD

Lima, 22 AGO. 2018

VISTOS: La Carta S/N del 18 de abril de 2018 emitida por el Gerente General de la empresa GLAJUMEDIA S.AC; el Informe N° 750-2018-OEFA/OAD-UAB, emitido por la Unidad de Abastecimiento; el Informe N° 251-2018-OEFA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y, el Memorando N° 776-2018-OEFA/OPP-RP, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Numeral 37.1 del Artículo 37° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, señala que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha, debiéndose imputar dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el Numeral 28.1 del Artículo 28° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Supremo N° 126-2017-EF, señala que el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos;

Que, el reconocimiento de adeudos, se encuentra regulado en el "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado", aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM (en adelante, el **Reglamento**), el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el Artículo 3° del Reglamento establece que se entiende por créditos, las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los Artículos 6°, 7° y 8° del Reglamento disponen que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, a través de su Director General de Administración o el funcionario homólogo, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y de las causales por las que no se ha abonado el presupuesto correspondiente, resolverá mediante una resolución en primera instancia, denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el 18 de octubre de 2017, se emitió la Orden de Servicio N° 0002186 con N° Expediente SIAF 13935, a favor de la empresa GLAJUMEDIA S.A.C, por el importe de S/ 32 100,00 (Treinta y dos mil cien con 00/100 Soles) para el "Servicio de Diseño, Desarrollo e Implementación de la Intranet Institucional del OEFA";

Que, el 17 de noviembre de 2017, el contratista GLAJUMEDIA S.A.C, presentó ante el OEFA, el primer entregable del "Servicio de Diseño, Desarrollo e Implementación de la Intranet Institucional del OEFA", posteriormente con fecha 05 de diciembre de 2017, a través del Memorándum N° 957-2017-OEFA/OTI, la Oficina de Tecnologías de la Información, emite la conformidad del servicio correspondiente al primer entregable objeto de la contratación, habiéndose efectuado el pago al contratista el 12 de diciembre de 2017, por el importe de S/ 12 840,00 (Doce mil ochocientos cuarenta y 00/100 soles);

Que, el 28 de diciembre de 2017, el contratista GLAJUMEDIA S.A.C, presentó ante el OEFA, el Segundo entregable del "Servicio de Diseño, Desarrollo e Implementación de la Intranet Institucional del OEFA";

Que, con Informe N° 016-2018-OEFA/OTI-MVR del 09 de abril de 2018, el Gestor de Proyectos de la Oficina de Tecnologías de la Información, informa entre otros que producto de la socialización de la intranet, las áreas usuarias solicitaron ajustar funcionalidades no contempladas en los términos de referencia, para lo cual la Oficina de Tecnologías de la Información, en su calidad de área usuaria coordinó con el contratista la implementación de dichas funcionalidades sin que ello irrogue gasto adicional a la entidad, lo cual demandó mayor tiempo para la realización del servicio ampliándose hasta el 06 de abril de 2018;

Que, con Memorándum N° 147-2018-OEFA/OTI del 10 de abril de 2018, la Jefa de la Oficina de Tecnologías de la Información del OEFA, otorga la conformidad por el "Servicio de Diseño, Desarrollo e Implementación de la Intranet Institucional del OEFA" a mérito de la Orden de Servicio N° 0002186;



Que, el 18 de abril de 2018, el contratista GLAJUMEDIA S.A.C, presento ante el OEFA la Factura Electrónica N° E001-362 por el importe de S/. 19 260,00 (Diecinueve mil doscientos sesenta con 00/100 Soles) por concepto del "Servicio de Diseño, Desarrollo e Implementación de la Intranet Institucional del OEFA";



Que, mediante Informe N° 750-2018-OEFA-OAD/UAB del 10 de julio de 2018, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, emite opinión técnica favorable para que se apruebe el reconocimiento del crédito interno y devengado a favor de la empresa GLAJUMEDIA S.A.C, por el importe de S/ 19 260,00 (Diecinueve mil doscientos sesenta con 00/100 Soles) por concepto del Segundo Entregable del "Servicio de Diseño, Desarrollo e Implementación de la Intranet Institucional del OEFA", según la Orden de Servicio N° 0002186, sin perjuicio del deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar;

Que, mediante el Informe N°251-2018-OEFA/OAJ del 24 de julio de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica considera que la solicitud de pago presentada por la empresa GLAJUMEDIA S.A.C, cumple con los supuestos habilitantes y el procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM; razón por la cual, concluye que corresponde a la Oficina de Administración emitir la Resolución Administrativa mediante la cual se reconozca el crédito interno y devengado a favor de la empresa GLAJUMEDIA S.A.C, y se disponga el deslinde de las responsabilidades a que hubiera lugar;

Que, el citado informe señala, adicionalmente, que dicho reconocimiento deberá contar previamente con la Certificación de Crédito Presupuestario, a fin de garantizar la disponibilidad de los recursos suficientes para la ejecución del respectivo pago, conforme a lo dispuesto en el Artículo 19° de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público y del Artículo 3° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM;



Que, mediante Memorando N° 776-2018-OEFA/OPP-RP del 31 de julio de 2018, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que ha procedido a la aprobación de Certificación del Crédito Presupuestario N° 1645 correspondiente al año fiscal 2018, en la meta 0088 (Oficina de Tecnologías de la Información), específica de gasto 2.3.2.7.4 (Otros Servicios de Informática), Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, por un importe total de S/ 19 260,00 (Diecinueve mil doscientos sesenta con 00/100 Soles);

Con el visado del Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Supremo N° 126-2017-EF; el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y, en atención a las funciones establecidas en el Artículo 32° y el Literal k) del Artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el crédito interno y devengado a favor de la empresa GLAJUMEDIA S.A.C, por el "Servicio de Diseño, Desarrollo e Implementación de la Intranet Institucional del OEFA", desarrollado durante el ejercicio fiscal 2017 por el monto ascendente a la suma de S/ 19 260,00 (Diecinueve mil doscientos sesenta con 00/100 Soles), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución a la empresa GLAJUMEDIA S.A.C.

Artículo 3°.- Disponer el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar, por los hechos descritos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (www.oefa.gob.pe), en el plazo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.


SILVIA NELLY CHUMBE ABREU
Jefa de la Oficina de Administración
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

